



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCIV

# 24

SECCIÓN  
XVI



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.**

**REGLAS DE OPERACIÓN  
FONDO COMUN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA  
(FOCOCI 2019)**

**ÍNDICE**

1. Fundamentación y motivación jurídica
2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención)
3. Descripción básica del programa
  - 3.1. Nombre del programa
  - 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033
  - 3.3. Dependencia o entidad responsable
  - 3.4. Dirección General o área responsable
  - 3.5. Tipo de programa
  - 3.6. Presupuesto a ejercer
  - 3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.
  - 3.8. Desglose del presupuesto asignado.
4. Objetivos
  - 4.1. General
  - 4.2. Específicos
5. Cobertura Geográfica
6. Población objetivo
7. Características de beneficios
  - 7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos
  - 7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos
  - 7.3. Temporalidad
8. Beneficiarios
  - 8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos
  - 8.2. Derechos y obligaciones
9. Procesos de operación o instrumentación.
  - 9.1. Requisitos específicos
  - 9.2. Informes de avances y cierre de ejercicio
10. Indicadores de desempeño y resultados
11. Evaluación
  - 11.1. Mecanismos de control
  - 11.2. Agenda de evaluación
  - 11.3. Instancia encargada de coordinar la evaluación
12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas
  - 12.1. Padrón de beneficiarios

## CONTENIDO

### 1. Fundamentación y motivación jurídica

Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como en el artículo único del Decreto número 27225/LXII/18 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 22 de Diciembre de 2018, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019, en donde cita, **“ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO : Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los Programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019.”**

Las reglas de operación deberán considerar el enfoque integrado de género dentro de los objetivos de los programas; contener como mínimo información sobre: problemática que se busca resolver con el programa, una matriz de indicadores para resultados, la contribución a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, objetivos generales y específicos; población objetivo, tipos o modalidades de apoyo que se otorgan, mecanismos de operación, requisitos y trámites a realizar por los potenciales beneficiarios y asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de recursos.

## CONSIDERANDO

- El Ejecutivo del Gobierno del Estado, conforme a los artículos 36, 46 y 50, fracciones X, XVIII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el responsable de organizar y conducir la Planeación del Desarrollo del Estado, con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.
- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su Artículo 14, que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tiene por Objeto auxiliar al Gobernador del Estado, en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente, y las Secretarías son enunciadas en el Artículo 16, siendo la de Infraestructura y Obra Pública una de ellas.
- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en el artículo 26, las siguientes atribuciones para la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP):
  - I. Diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables;
  - II. Expedir las bases para los procesos de licitación, adjudicación y contratación de obra pública e infraestructura, con el auxilio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuando resulte necesario considerar aspectos técnicos particulares;
  - III. Programar, proyectar, ejecutar, licitar, adjudicar, contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado;
  - IV. Planear, programar, contratar, ejecutar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e

- infraestructura pública de comunicación del Estado, así como la que se deriven de los convenios de colaboración con los tres niveles de gobierno, cuando así proceda, en coordinación con la Secretaría del Transporte;
- v. Planear, promover y ejecutar, directa o indirectamente, los proyectos necesarios a efecto de llevar a cabo políticas y programas de vivienda o adquisición de terreno, con la finalidad de que los habitantes del Estado que no tengan casa habitación o terreno para ello, puedan adquirirlos;
- vi. Establecer los lineamientos y políticas para llevar a cabo la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, y reconstrucción de la infraestructura física educativa del Estado;
- vii. Validar la calidad de la infraestructura física educativa del Estado;
- viii. Ser la instancia asesora, dictaminadora y ejecutora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos a los inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación en el Estado;
- ix. Llevar a cabo el mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento y reconstrucción a los inmuebles e instalaciones destinados a los servicios de Salud en el Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud;
- x. Asesorar a los municipios en la realización de obra pública;
- xi. Apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal;
- xii. Apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de la conservación, mantenimiento y modernización de las vías de comunicación e infraestructura pública municipal;
- xiii. Coadyuvar con la Secretaría de Gestión Integral del Agua, los programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades;
- xiv. Ejecutar, contratar y coordinar los programas y proyectos relativos a la construcción, mantenimiento, así como la reparación de obras de transporte y vialidad, en coordinación con las dependencias estatales u organismos metropolitanos competentes;
- xv. Operar y ejecutar el programa de vivienda del Estado, de forma conjunta con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;
- xvi. Impulsar trabajos de introducción de energía eléctrica en áreas urbanas y rurales;
- xvii. Evaluar los proyectos con indicadores que midan la factibilidad económica y social, así como el impacto ambiental;
- xviii. Constituir y ser el órgano ejecutivo del Comité de Obra necesario para ejercer las facultades que la ley de la materia dispone
- xix. Coadyuvar, previo acuerdo con la dependencia estatal u organismo metropolitano competente, en la supervisión, vigilancia y recepción de las obras de transporte público masivo;
- xx. . Evaluar y dictaminar la infraestructura de obra pública con que cuenta el Gobierno del Estado, con base en criterios de resiliencia, de

conformidad al marco normativo en la materia;

xxi. Elaborar los lineamientos generales para la integración de los planes y programas de carreteras, puentes y vías de comunicación a cargo del Estado; y

xxii. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

- La Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, tiene como objeto fijar la responsabilidad hacendaria y financiera a nivel subnacional, es decir en entidades federativas, municipios y sus respectivos entes públicos, quedando sujeto al Artículo 13 fracción VIII, que a la letra dice:

*“Una vez concluida la vigencia del presupuesto de Egresos, solo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio.”*

- La ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene por objeto regular la obra pública que se realice con cargo total o parcial a fondos estatales, o a través de financiamiento privado a cargo de quienes estén facultados legalmente para realizarla, a fin de asegurar las mejores condiciones de precio, tiempo, oportunidad, financiamiento y calidad al Estado.
- La ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, que a la letra dice:

*Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

## 2. Introducción (antecedentes, diagnóstico y lógica de intervención).

El acceso a servicios básicos, como son los de salud, educativos, y vivienda digna entre otros, son fundamentales para el bienestar de los municipios y sus comunidades, ya que con ello se impulsa la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas.

La infraestructura es el soporte que hace viable el desarrollo de las actividades sociales en el entorno físico, ya sea urbano o rural. De su correcta aplicación depende, en gran medida, el bienestar de las personas al hacer uso de los espacios públicos en buen estado, su capacidad para desempeñar actividades cotidianas y vivir dignamente. Sin embargo, la insuficiencia de infraestructura y la falta de reposición y/o mantenimiento en los lugares intervenidos, presenta graves carencias en el entorno, lo que agudiza aún más las necesidades para los habitantes, pues trunca el desarrollo integral de las comunidades e imposibilita la creación de oportunidades desde los gobiernos locales.

Los municipios son responsables de promover el desarrollo local, lo cual les representan un gran reto dado las dificultades para acceder a fuentes de financiamiento, que les permitan generar infraestructura para hacer frente a los problemas que se originan por la falta de servicios básicos a la vivienda, conectividad, vialidades en buen estado, espacios

públicos, entre otros.

En este contexto, el “Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)”, tiene la finalidad de conformidad con Programas y Planes Parciales, así como el Plan Estatal de Desarrollo 2013 - 2033, de coadyuvar con el desarrollo de infraestructura en los municipios del Estado de Jalisco, reconociendo la relación directa entre la infraestructura instalada y la potencialización del vocacionamiento local. Además de que el Fondo Común Concursable para la Infraestructura, busca elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Jalisco, a partir de la aplicación de recursos en proyectos de alta rentabilidad social.

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito fundamental asegurar que la aplicación de los apoyos se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, estableciendo los mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del programa.

### 3. Descripción básica del programa

#### 3.1. Nombre del programa

Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)

#### 3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este programa se encuentra alineado al logro de los Objetivos y Estrategias de Desarrollo planteados en la versión actualizada del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033:

Objetivo O2, “**Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del estado**”, del cual se deriva la Estrategia O2E4 “**Incrementar y mejorar la infraestructura productiva y social**”, cuya vinculación con el programa sectorial es “**Infraestructura y Obra Pública**”.

Objetivo O3 “**Promover un desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado**” del cual se deriva la Estrategia O3E3 “**Incrementar y mejorar los servicios y espacios públicos**”, cuya vinculación con el programa sectorial es “**Desarrollo Regional y Urbano**”.

#### 3.3. Dependencia o entidad responsable.

- Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP).
- Secretaría de la Hacienda Pública (SHP).
- Contraloría del Estado de Jalisco (CEJ).

#### 3.4. Dirección General o área responsable.

- a) Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, para coordinación del Programa FOCOCI y seguimiento en el Banco de Proyectos, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, así como para la inscripción.
- b) Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la SIOP, para validación de proyectos de obra.
- c) Dirección General de Construcción, Dirección General de Infraestructura

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

Carretera , pertenecientes a la SIOP, responsable de la verificación técnica de la ejecución de la infraestructura.

**3.5. Tipo de programa**

Apoyos de obra pública en beneficio de los municipios.

**3.6. Presupuesto a ejercer**

\$ 200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N), más todos los incrementos que se requieran y autorice la Secretaría de la Hacienda Pública.

La SIOP podrá destinar el 5% (cinco por ciento) del monto total autorizado, para la planeación, verificación, supervisión, seguimiento, estudios, proyectos, socialización, comunicación y gastos indirectos que se generen, entendiéndose como gastos indirectos la adquisición y/o contratación de bienes o servicios necesarios para realizar la ejecución de las acciones antes mencionadas.

**3.7. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.**

Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 06 000 4247, contenida en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

**3.8. Desglose del presupuesto asignado.**

Población total de Jalisco	Presupuesto 2019	Presupuesto asignado para proyectos, supervisión de las obras y gastos indirectos del programa (5%)	Presupuesto asignado para construcción obra pública de infraestructura
125 municipios	\$200'000,000	\$10'000,000.00	\$190'000,000.00

## 4. Objetivos

**4.1. General**

Consolidar infraestructura para el desarrollo de los municipios con apoyo y en coordinación con el Estado de Jalisco; estableciendo lineamientos a los que se sujetarán todos los municipios beneficiados, desde la propuesta de proyectos, hasta la ejecución de las acciones.

**4.2. Específicos**

a) Construir y fortalecer las acciones de infraestructura en general, equipamiento, servicios, movilidad sustentable y demás necesidades que requiera el municipio y permita elevar la calidad de vida de sus habitantes.



- b) Generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada municipio que participe en el programa.
- c) Propiciar el crecimiento económico del municipio acorde con los Programas y Planes de Desarrollo Estatal y Municipal.
- d) Impulsar la competitividad económica, turística, cultural, deportiva, educativa, salud, seguridad social y regional que requieren los municipios del Estado de Jalisco.

## 5. Cobertura Geográfica

A los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

## 6. Población objetivo

Los municipios y localidades del Estado de Jalisco.

## 7. Características de beneficios

### 7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

Construcción de obra pública de infraestructura y de servicios relacionados, realizada por la SIOP en apoyo a los municipios.

### 7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyos

El monto asignado será de conformidad con la cartera de necesidades y proyectos validados por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

### 7.3. Temporalidad

El periodo para el registro, validación, autorización y ejecución de las acciones será a partir de la publicación de las presentes Reglas y hasta el 31 de diciembre del presente ejercicio.

## 8. Beneficiarios

### 8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos

Los criterios para priorizar las acciones de obra pública y servicios relacionados, será de orden cronológico conforme al momento de registro, revisión, validación técnica y conformación del expediente de los proyectos solicitados a la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, o bien los que la SIOP tenga disponibles para ejecución directa en apoyo a los municipios.

### 8.2. Derechos y obligaciones

#### El Gobierno del Estado tendrá derecho a:

- Ejecutar la obra pública y servicios relacionados en apoyo a los municipios.
- Solicitar toda información que se requiera para la conformación del expediente técnico o proyecto ejecutivo para la validación técnica.

#### Y como obligaciones:

- Registrar el proyecto en el Banco de Proyectos del Estado de Jalisco.
- Validar acción o servicio sobre el proyecto ejecutivo.
- Supervisar la ejecución de las obras y/o servicios conforme al calendario de obra.

- Remitir información a la Contraloría del Estado.
- Vigilar el cumplimiento de las acciones.
- Informar de manera mensual a través de su portal de transparencia, el avance físico – financiero, de conformidad con el formato establecido en los anexos de las presentes Reglas.
- Informar a través su portal de transparencia, el Cierre de Ejercicio de las acciones realizadas, antes del 31 de enero del 2020, de conformidad con el formato establecido en los anexos de las presentes Reglas.

**El Municipio tendrá derecho a:**

- Solicitar la suscripción en el Programa.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Y como obligaciones:**

- Presentar por escrito los proyectos ejecutivos completos a la SIOP, para su validación técnica.
- Acompañar el proyecto con la Ficha Técnica, de conformidad con el formato establecido en los anexos de las presentes Reglas.
- Tramitar ante las instancias correspondientes la asesoría técnica, autorizaciones, permisos, licencias, factibilidades que resulten necesarios para la realización de las acciones.
- Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionamiento al término de los trabajos.
- Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, al Gobierno del Estado, a través de los representantes que se designen para la verificación, supervisión y control.
- Generar el padrón de beneficiarios.
- Cumplir con las presentes Reglas de Operación.

**9. Procesos de operación o instrumentación**

Los trámites se realizarán directamente en la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en la Dirección de Vinculación, Gestión Metropolitana, Programas Especiales y Enlace de Programas Gubernamentales e Infraestructura, dependiente de la Dirección General de Gestión y Fomento a la Infraestructura, con domicilio en Prol. Alcalde No. 1351, edificio B, 3°. Piso, en la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jal.,

**9.1 Requisitos específicos**

- Presentar por escrito los proyectos ejecutivos completos a la SIOP, para su validación técnica.
- Presentar el documento legal con el que se acredita la certeza jurídica del predio, cuando sea el caso.
- De acuerdo al tipo, ubicación y trazo de las obras a realizar, el municipio deberá tramitar la autorización correspondiente ante las instancias como: SCT, CONAGUA, CULTURA, TURISMO, SEMARNAT, SEMADET, así como las

facilidades ante la CFE.

- Cuando éste aplique, deberá presentar Manifestación de Impacto Ambiental o bien el oficio de exención de la misma, emitido por el área de ecología del municipio.

**9.2 Informes de avances y cierre de ejercicio**

- La SIOP, dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, publicará en su portal de transparencia, un reporte de manera mensual de avance físico-financiero de las obras que se realicen, de acuerdo con los formatos establecidos en los anexos de las presentes Reglas.
- Asimismo, antes del 31 de enero del 2020, la SIOP, publicará en su portal de transparencia, el Cierre de Ejercicio en el cual se describirá los recursos autorizados, ejercidos, saldos generados y resultados finales, de acuerdo con los formatos establecidos en los anexos de las presentes Reglas.

**10. Indicadores de desempeño y resultados**

Resumen Narrativo	Indicador	Descripción	Método de Cálculo	Frecuencia	Medios de verificación
Infraestructura en los diferentes municipios beneficiados	Recurso invertido en infraestructura por obra en el Estado de Jalisco	Estimación del valor monetario promedio por obra, respecto al total de municipios beneficiados por el programa en 2019	(Cantidad total de recurso en obra ejecutada en el año 2019 / número total de municipios beneficiados en el estado de Jalisco)	Anual	Contrato de obra
Los recursos vinculados al cumplimiento de metas físicas de la infraestructura realizada	Cumplimiento de metas programadas	Estimación del porcentaje de cumplimiento de las metas de los proyectos, respecto al total de metas programadas	(Número de obras ejecutadas por el programa que alcanzaron sus metas / Número de obras ejecutadas por el programa)*100	Anual	Cierre de ejercicio con base al formato de las reglas
Recursos aplicados en la ejecución de obras que benefician a la población de los municipios apoyados.	Costo per cápita de la población beneficiada	Estimación del costo invertido en infraestructura con relación a la población beneficiada de los municipios	(Costo total de inversión en infraestructura / el total de habitantes beneficiados en el año)	Anual	Cierre de ejercicio con base al formato de las reglas

**11. Evaluación**

**11.1 Mecanismos de control**

Los apoyos que se otorguen implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el programa será auditado por la Contraloría del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

**11.2. Agenda de evaluación**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, podrá en cualquier momento contratar asesoría externa para la supervisión, verificación y seguimiento del Programa, contemplado dentro del 5% (cinco por ciento) de los gastos indirectos, señalados en el numeral 3.6 de estas Reglas de Operación.

**11.3 Instancia encargada de coordinar la evaluación**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de la Dirección General de

Gestión y Fomento a la Infraestructura, así como la Dirección General de Construcción, Dirección General de Proyectos de Ingeniería, Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y Dirección General de Infraestructura Carretera.

### **12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas.**

#### **12.1. Padrón de beneficiarios**

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa, será publicada en la página oficial de la Secretaría de la Hacienda Pública, así como en la página de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en su portal de transparencia.

El Padrón de beneficiarios se podrá consultar en el portal de transparencia de la SIOP, en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que en consecuencia, su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias y por la Auditoría Superior del Estado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá solicitar a la Secretaría de la Hacienda Pública, la reprogramación de recurso a otro ente público cuando así se determine.

**SEGUNDO.-** Publíquense las presentes Reglas de Operación del Programa FOCOPI en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**TERCERO.-** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

### **A T E N T A M E N T E**

**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

**ANEXO I**  
**FICHA TÉCNICA DE PROYECTO**



## **Glosario de la Ficha Técnica**

### **Nombre de la obra**

Deberá describir de forma breve los trabajos a realizar, su ubicación y las acciones complementarias más relevantes para que funcione la obra de manera integral, ejemplo: *Construcción de pavimento con concreto hidráulico de la calle Juárez, incluye: la sustitución de la red de agua potable y drenaje sanitario, en la localidad de El Zapote del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**Proyectos de infraestructura económica**, cuando se trate de la construcción, rehabilitación o ampliación de activos fijos para la producción de bienes y servicios en los sectores de caminos, carreteras, electricidad, hidrocarburos, conectividad sustentable y turismo.

**Proyectos de infraestructura social**, cuando se trate de la construcción, rehabilitación o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones en materia de educación, ciencia y tecnología, agua, drenaje, cultura, deporte, salud, seguridad social, vialidades, vivienda y asistencia social;

**Proyectos de infraestructura gubernamental**, cuando se trate de construcción, rehabilitación o ampliación de activos fijos para llevar a cabo funciones de gobierno, tales como seguridad nacional, seguridad pública y procuración de justicia, entre otras, así como funciones de desarrollo económico. No incluye los proyectos de inmuebles destinados a oficinas administrativas.

### **Beneficiarios directos:**

Es la población que se beneficia de forma directa con la obra. Por su ubicación o uso de la infraestructura realizada, mejora su calidad de vida.

### **Beneficiarios indirectos:**

Es la población que se beneficia indirectamente con la obra realizada, al hacer uso de manera temporal de la infraestructura o porque ésta detona un crecimiento económico de la cual se benefician.

### **Duración de la obra en meses:**

Deberá contener la cantidad de meses que se necesitan para la realización de la obra.

### **Antecedentes (situación actual):**

Describir de manera breve la problemática a resolver. Deberá contener tanto el estado actual de la infraestructura o la carencia de la misma, asimismo, esta necesidad infraestructura que efectos negativos tiene para la población.

### **Objetivo de la obra:**

Con base a la problemática a resolver, se deberá describir el objetivo para el cual se realizará la obra, describiendo los beneficios generales y particulares que la población obtendrá con la infraestructura.

### **Descripción de los trabajos:**

Deberá describir de manera breve en qué consisten los trabajos de acuerdo a sus principales acciones o partidas.

### **Mapa de localización:**

Se deberá anexar un mapa general de ubicación de la obra, este puede ser obtenido de la plataforma de Google earth o maps.

### **Ubicación en coordenadas:**

Insertar las coordenadas geográficas del punto preciso donde se encuentra la obra

### **Tipo de obra:**

Deberá seleccionar la opción de acuerdo al tipo de obra.

### **Meta de la obra:**

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

16

**Concepto.-** Se deberá colocar una muy breve descripción con la cual se englobe los trabajos de la obra a realizar, ejemplo: *Rehabilitación de pavimento, Construcción de empedrado, Construcción de centro de salud*, etc.

**Unidad.-** Se refiere al tamaño de referencia para medir una magnitud física de los trabajos de la obra a realizar, ejemplo: M2, ML, KM. Cuando se trate de una obra de edificación o instalaciones deportivas podrá ser: Unidad médica, centro de salud, escuela, cancha, parque, etc.

**Cantidad:**

La cantidad de los trabajos con base al concepto y la unidad de medida, antes descritos.

**Análisis del beneficio:**

**Habitantes beneficiados.-** Se refiere a la cantidad de población que se verán beneficiados con la obra.

**Habitantes del municipio o localidad (anexar fuente INEGI, CONAPO).-** Es la cantidad de población que habita en la localidad o municipio, de acuerdo a las fuentes oficiales de acuerdo a su última actualización.

**Porcentaje de población beneficiada.-** Es el que resulta de la división de la población beneficiada entre la población total de la localidad o municipio.

**Costo per cápita (Total \$ de la obra / total de pob. beneficiada).-** Como se establece en la fórmula, es el resultado de costo por persona beneficiada que resulta de dividir el costo total de la obra entre el total de la población beneficiada y su unidad de medida es en pesos.

**Del Expediente:**

En caso de responder a la pregunta con un "Sí", deberá seleccionar los documentos que integran el expediente te que está enviando.

Registro de proyecto en el Banco de Proyectos, se refiere al registro en el Banco Estatal de Proyectos que el Gobierno del Estado determine.

**Componentes de la obra:**

Deberá colocar las principales partidas del presupuesto de obra, las cuales agrupen los conceptos complementarios; la suma de las cantidades en la columna de importe, deberá ser la misma que se especifica en el "Monto del proyecto con IVA:", ejemplo:

Nombre del componente o partida	Unidad	Cantidad	Importe (incluye IVA)
Preliminares y demoliciones	M2	250	\$37,500
Pavimento con concreto hidráulico	M2	250	\$112,500
Sustitución de la red de agua potable de 4" y 6"	ML	350	\$120,000
Sustitución de la red de drenaje 6", 8" y 10"	ML	380	\$140,000
		<b>Total=</b>	<b>\$270,000</b>



